

TEXTO SUSTITUTIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

CREACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MASCARADA TRADICIONAL COSTARRICENSE

ARTÍCULO 1.- Créase el Día Nacional de la Mascarada Tradicional Costarricense, con el fin de estimular la cultura, el folclore, la identidad y las tradiciones costarricenses.

ARTÍCULO 2.- Se declara el 31 de octubre de cada año como el Día Nacional de la Mascarada Tradicional Costarricense.

ARTÍCULO 3.- Se declara de interés público la mascarada tradicional costarricense.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Educación Pública y al Ministerio de Cultura y Juventud, en coordinación con las municipalidades de los cantones de todo el país y demás instituciones públicas y privadas, podrán destinar recursos con el objetivo de promover, organizar y ejecutar actividades locales y regionales de celebración, alusivas al Día Nacional de la Mascarada Tradicional costarricense. Asimismo, se promoverá la participación de los centros educativos y asociaciones culturales en las celebraciones de acuerdo con sus posibilidades materiales y visión cultural.

ARTÍCULO 5.- El Día Nacional de la Mascarada Tradicional Costarricense será incluido en los diferentes calendarios que circulen en el país, impresos en el territorio nacional o en el extranjero.

Rige a partir de su publicación.